

Faded text on the left page of the spread, likely bleed-through from the reverse side.

Faded text on the right page of the spread, likely bleed-through from the reverse side.

Jesus Maria.

1576.

En mexico primero de henero de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo el yllustre señor doctor farfan del consejo de su magestad e su oidor en la rreal abdiencia de mexico e los señores contador melchor de legazpi thesorero alcalde bernaldino de albornoz fator geronimo de mercado sotomayor alguazil mayor don carlos de samano don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco alonso valdes andres basques de aldana rregidores.

Este dia el dicho señor doctor farfan presento un mandamiento de su exelencia ques la comision que se le da para poder entrar en el cabildo cuyo thenor es el que sigue.

Don martin enrriquez visorrey gobernador capitán general por su magestad en esta nueva españa y presidente del abdiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto su magestad tiene probeydo e mandado que se halle un oydor el que por mi fuere señalado en las elecciones que se hicieren de alcaldes ordinarios para este cabildo de mexico por el cabildo e rregimiento della en cumplimiento de lo qual por la presente mando que en la eleccion de alcaldes que se hizieren para el año venidero primero de mill quinientos e sethenta e seis años se halle presente el dotor pedro farfan oidor

Presento el mandamiento de su exelencia el señor doctor farfan para poder hallarse en la eleccion de alcaldes.

de esta rreal abdiencia y en su presencia y no de otra manera el rregimiento desta cibdad hagan la dicha eleccion de alcaldes y a las personas que tuvieren mas votos el dicho oidor los tome el juramento y solenidad que en tal caso deben hazer para que usaran bien e fielmente los dichos oficios y fecho les entregue las varas para que lo usen e si acaso obiere votos iguales el de su voto y parecer en la tal eleccion. Fecho en mexico a treynta e un dias del mes de diciembre de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

Don Martin Enrriquez.—Por mandado de su exelencia Juan de Queva.

Y presentado el dicho señor mexico lo obedecieron y en su cumplimiento el señor dotor entro en cabildo e se allo en el abto e a todo lo de yuso escrito en el asiento mas antiguo del cabildo y estando juntos paso lo siguiente.

E luego en continente el señor alguazil mayor don carlos de samano presenta la peticion siguiente.

Muy yllustre Señor.

Don carlos de samano alguazil mayor desta cibdad digo que muy notorio es Lib. 8.—27

Que se obedece.

Presento una peti- cion el se- ñor algu- azil mayor don carlos de samano.

la rreal cedula de su magestad presen- tada e obedecida en este yllustre cabildo y mandada cunplir acerca de mi asiento y lugar en que se manda que el primero lugar despues de la justicia hordinaria sea uno como su ministro y alguazil mayor y conforme a esto yo he tenido mi lugar y asiento y asy se mando por la rreal abdiencia no enbargante que despues sin hacerse mencion de la dicha rreal cedula ni de lo determinado en mi favor se consiguio y alcanzo otra en mi daño y perjuyzio y en disfavor de mi oficio la qual debajo del acatamiento debido fue subreticiamente pedida y callando lo que esta rreferido segun mas largamente en la dicha rreal abdiencia thengo alegado a lo qual me rremito e rrefiero sin perjuyzio de lo qual e de otro qualquier derecho que thengo e me puede e debe competer y pertenecer y para conservacion de mi justicia pido y suplico a vuestra merced me mande señalar el asiento y parte e lugar a donde aya de asentarme en este yllustre cabildo el qual tomare e protesto que se entienda debajo del presupuesto suso dicho y syn perjuyzio de mi derecho e no de otra manera e si necesario es una e dos e tres vezes que de aqui adelante viniere e me allare en el cabildo e pido justicia e testimonio en manera que haga fee.—El vizcencado Melchor Davalos.

Y presentando esta peticion el señor alguazil mayor don carlos de samano se yba a sentar al asiento del cabildo mas antiguo y el señor doctor pedro farfan le mando se quitase de alli e se sentase en el asiento que viene despues de los señores oficiales de la rreal hacienda y el dicho alguazil mayor torno a rreplacar e dezir que aquel hera su asiento e donde se solia asentar e que no se le abia de quitar y el señor dotor le torno a mandar que se sentase en el asiento despues de los señores oficiales e lo hiziese asy en el interin que por su magestad se probeya e mandaba otra cosa y luego el señor don carlos de samano se quito del dicho asiento y se sento en el asyento despues de los señores oficiales y pasandose a este asiento el señor don garcia de alborno dixo al señor doctor farfan que cosa era muy notoria que los alguaziles mayores desta cibdad se abian sentado en este ayuntamiento por su antigüedad syn preferir e que asy se abia de sentar el dicho alguazil mayor syn preferirle syno conforme a su antigüedad e conforme a esta se le ha de dar el asiento en el ayuntamiento

que pide e rrequiere al señor dotor farfan mande quel dicho alguazil mayor se sienta en este ayuntamiento sin preferir a los rregidores sy no conforme a su antigüedad pues esta se abia usado y goardado con todos sus antecedentes donde no lo rrecibe por agravio e protesta de pedir sobre ello lo que convenga a esta cibdad e a su prehemencia.

Y luego el señor doctor pedro farfan dixo quel a mandado quel dicho alguazil se sienta en el asiento donde esta ques despues de los señores oficiales de la rreal abdiencia en el entre tanto que su magestad e su rreal consejo de yndias otra cosa probee e manda e questo mesmo torna a mandar agora.

El señor don garcia de alborno dixo quel como rregidor contradize el dar del dicho asiento al dicho alguazil mayor donde le esta señalado por ser contra la horden que se a usado e goardado e debajo de la protestacion que tiene hecha pide se le de testimonio para ocurrir con el donde le convenga de todo lo que sobre esto ha pasado. El señor doctor mando se le de.

E luego estando todos sentados en el dicho ayuntamiento paso lo siguiente.

Este dia entraron en el ayuntamiento hernando davila juan de valdevieso alcaldes e dexaron sus varas de alcaldes hordinarios e se salieron del ayuntamiento.

Este dia entro en el ayuntamiento hernando de rribadeneira alcalde de mesta ta e deixo su vara de alcalde de mesta e se salio del ayuntamiento.

Este dia los dichos señores mexico trataron de nonbrar alcaldes de mesta para este presente año de sethenta e seis e todos de conformidad nonbraron por tales alcaldes de mesta para este presente año a los señores hernando davila juan de baldebieso e los mandaron entrar en cabildo y entrados abiendolo entendido juraron en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz en forma de derecho que usaran bien e fielmente del dicho cargo e miraran las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien de la rrepublica e thendran especial cuydado de la execucion e cunplimiento de las hordenanzas de mesta e cunpliran todo lo demas que son obligados e abiendo dicho si juro e amen promethieron de lo asy cunplir e luego se les entregaron las varas de alcaldes de mesta e les dieron poder e facultad para lo poder usar e se salieron del cabildo.

Este dia los dichos señores mexico

Dejaron las varas los alcaldes hordinarios.

Dejo la vara alcalde de mesta hernando de rribadeneira.

Alcaldes de mesta.

Alcaldes hordinarios.

trataron de nonbrar alcaldes hordinarios para este presente año de sethenta e seis e sobre ello se voto por todos los caballeros rregidores del ayuntamiento e abiendose botado e regulado los botos por mayor parte salieron alonso de cervantes e antonio delgadillo e asy se nonbraron para este dicho presente año de sethenta e seis e mandaron se llamen e se dio villete a los porteros que los bayan a llamar.

Visitadores para la casa de moneda.

Este dia los señores mexico nonbraron por visitadores para la casa de la moneda para los meses de henero e hebrero siguientes a los señores algoazil mayor don carlos de samano y don garcia de alborno rregidores e asy dando a otros dos meses los que vinieron por su antigüedad subcesivamente los quales hizieron el juramento en forma de lo usar bien e fielmente.

Procurador mayor e que nonbre procurador menor. Nonbro luego a francisco de escobar.

Este dia los señores mexico nonbraron de conformidad por procurador mayor para este presente año al señor antonio de carbajal con el salario que hasta aqui a tenido e le dieron poder en forma para usar este cargo e que trayga razon de lo que ha hecho el año proximo en este mesmo cargo e quel procurador mayor nonbre el procurador menor que le pareciere con el salario que le esta señalado al que lo ha sido.

Obrero mayor y alarife.

Este dia los señores mexico de conformidad nonbraron por obrero mayor desta dicha cibdad al señor geronimo lopez rregidor para este presente año de sethenta e seis con el salario que hasta aqui ha thenido e por alarife y obrero menor a clabdio de arciniega con cient pesos del dicho oro de salario.

Que se declara que los oficios que la cibdad probee yere de sy en adelante se entienda por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que de los demas oficios que la cibdad tiene que probeer este presente año que son de cibdad sea e se entienda que sea por este presente año mas o menos lo que fuere la voluntad desta cibdad e se declara que cada e quando que le pareciere quitar qualquier dellos lo pueda hazer libremente e los despedir lo haga sin dalles cabsa alguna y questa horden se goarde e entienda en todos los oficios que de oy en adelante se proveyeren e asi se les diga e nothefique a los que se nonbraren para cada uno dellos.

Capellan.

Este dia los dichos señores mexico trataron de nonbrar capellan para este ayuntamiento e cura destapalapa e abiendolo votado todos por mayor parte salio elegido por capellan deste ayuntamiento e cura destapalapa por este presente año de sethenta e seis mas o menos lo que sea la voluntad de la cib-

dad e con la declaracion dicha al padre antonio de herrera clerigo presbitero con el salario que han thenido los demas padres capellanes deste ayuntamiento y cura de yztapalapa e ocurra con este nonbramiento al yllustrisimo y reberendisimo arzobispo de mexico para que le de lizenca para administrar alli los sacramentos.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por juez de bienes de difuntos para este presente año de sethenta e seis al señor alonso de cervantes alcalde e por thenedor dellos al señor antonio de carbajal.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por mayordomo desta dicha cibdad para este presente año de sethenta e seis mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad al questa nonbrado ques cristobal de aguilaz azebado con que dentro de ocho dias primeros siguientes que corren desde oy de fianzas para que dara quenta con pago ansy del alcance que hasta agora esta hecho como de todo lo demas que entrare en su poder como tal mayordomo e que sean a contento de la cibdad donde no e no las dando declaraban e declararon por baca la plaza de mayordomo para questa cibdad la pueda probeer a quien quisiere.

Este dia cometieron el tomar de las quantas al dicho mayordomo del año de sethenta e cinco al señor antonio de carbajal rregidor al qual le dieron poder que se las tome e haga el alcance liquido e por la horden que se suele thener ante tomas justiniano que nonbraron por escribano dellas con el salario que hasta aqui.

Este dia vinieron a cabildo alonso de cervantes e antonio delgadillo y estando en el fue tomado e rrecibido juramento de los suso dichos por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual promethieron de usar bien e fielmente del dicho oficio de alcaldes ordinarios este presente año e haran lo que son obligados e goardar el secreto del cabildo como son obligados e miraran las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e de la rrepublica e todo lo demas que son obligados e a la conclusion del dicho juramento dixeron sy juro e amen e promethieron de lo asy cunplir e luego el dicho señor doctor pedro farfan les dio las varas de alcaldes hordinarios desta cibdad e se les dio poder e facultad para usar el dicho cargo.

Este dia los señores mexico de con-

Juez thenedor de bienes de difuntos.

Mayordomo con la declaracion a qui contenida.

Notificado este dia este abto a cristobal de aguilaz azebado en su persona testigos martin sanchez y andres de fonella. Tomas Justiniano escribano.

Que se tome la quenta al señor antonio de carbajal.

Capellan p^o N. S. de los rremedios. formidad nonbraron por capellan de Nuestra Señora de los Remedios al padre francisco gomez rronquillo clerigo presbitero con el salario que le esta señalado.

Ajustador de los pesos. Este dia los señores mexico nonbraron por ajustador de los pesos e pesas para este presente año e con la declaracion dicha a antonio de castro cerrajero como hasta aqui lo ha usado.

Interprete. Este dia los dichos señores mexico nonbraron por ynterprete de la abdiencia hordinaria a cristobal blasco como hasta aqui lo ha tenido e haga el juramento en forma ante la justicia hordinaria de que lo usara bien e fielmente.

Registrador de los ganados. Este dia los dichos señores mexico nonbraron por rregistradores de los ganados que se traen al exido desta ciudad a tomas justiniano como asta aqui lo ha sido.

Fiel de la romana de la carniceria. Este dia los dichos señores mexico nonbraron por fiel de la romana de las carnicerías desta ciudad a alonso osorio con el salario e como hasta aqui lo ha tenido.

Letrados. Este dia nonbraron por letrados de la ciudad para el presente año a los doctores bique e sedeño con el salario que hasta aqui han tenido.

El Doctor Pedro Farfan.—Alonso de Villanueva Cervantes.—Antonio Delgadillo.—Melchor de Legazpi.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Mercado Sotomayor.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldama.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 9 de henero de 1576 años.

Este dia se juntaron hazer cabildo los señores lizenziado obregon corregidor don garcia de albornoz algoazil mayor don carlos de samano geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes andres basquez de aldama rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que porque la sissa del vino esta arrendada e por agora no conviene que aya rrecetor que la cobre e porque para lo del año próximo pasado estaba nonbrado por rrecetor e cobrador della juan de quenca el qual es cumplido e para que no gane salario desde el dia de año nuevo en adelante declararon

Que se notifique a juan de quenca que no use del oficio de rrecetor de la sissa por estar arrendada.

aber cumplido su cargo e que desde el dicho dia de año nuevo proximo en adelante no corra ni gane salario de lo que le estaba señalado e que se le nothefique este abto.

Notificado este dia al dicho.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por diputados para los meses de henero de hebrero siguientes a los señores antonio de carbajal andres basques de aldama rregidores para la fiel executoria desta ciudad.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldama.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico trece de henero de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor don garcia de albornoz alonso de valdes andres vazquez de aldama rregidores.

Vino el señor thesorero bernaldino de albornoz.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que el abasto de las carnicerías se ha puesto en pregon para que rremate en quien mas baja hiziere e por que conviene que se concluya abiendolo conferido acordaron e mandaron que se aperciba e pregone para el lunes primero que se contaran diez y seis deste presente mes de henero en que estamos se a de rrematar en quien mas baja hiziere de ultimo rremate e no lo habiendo se declare que despues no se rrecibirá puja mayor ni menor sy no fuere con el quarto e que paguen enteramente quatro mill ducados para la cibdad e asy se pregone.

Sobre el abasto.

Este dia los dichos señores rregidores dixeron quel negocio de que ynterpuso apelacion el señor don garcia de albornoz sobre el asiento del señor alguazil mayor es necesario que se siga dixeron que les parece que se siga por el señor procurador mayor en nonbre desta ciudad por todas ynstancias y el señor corregidor dixo que conforme con los señores rregidores e todos mandaron quel señor procurador mayor lo siga por todas instancias.

Quel señor procurador salga a la cabsa sobre el asiento del señor alguazil mayor.

Este dia los señores rregidores de conformidad botaron que sea beedor de los exidos para este presente año con la declaracion hecha mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad alonso quesada con el salario que hasta aqui

Veedor de los ejidos a alonso de quesadas.

que para lo usar le dieron poder y el salario es duzientos pesos de oro en propios.

E luego los señores rregidores trataron de nonbrar veedor para los ganados del matadero y luego el señor corregidor se levanto del cabildo e dixo que se quedase en este estado por ser ya tarde para otro dia de cabildo e luego el señor alcalde dixo que le suplicaba se sentase para hazer cabildo donde no que se quejaria a la rreal abdiencia porque no eran dadas las onze. El señor corregidor dixo que se quedase asy por ser ya tarde e que otro dia de cabildo se acabaria e asy se fue e quedo en este estado.

Sobre el nonbrar beedor p^o el matadero.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso de Valdez Cervantes.—Andres Vasquez de Aldama.—Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 27 de henero de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor thesorero alcaide bernaldino de albornoz alguazil mayor don carlos de samano don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes andres vazquez de aldama rregidores.

Vinieron los señores contador melchor de legazpi factor geronimo de mercado sotomayor.

El señor garcia de albornoz pide que yo el escrivano notifique el abto del abdiencia al Sr. corregidor sobre que este en cabildo.

E luego en continente el señor don garcia de albornoz dio a mi el dicho escrivano un abto de la rreal abdiencia e me pidio lo lea e nothefique al señor corregidor lizenziado obregon cuyo thenor es el que se sigue.

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de henero de mill e quinientos e sethenta e seis años los señores presidente e oydores de la abdiencia rreal de la nueva españa abiendo visto la peticion presentada en el acuerdo por francisco descobar en nonbre de algunos rregidores desta cibdad de mexico sobre que se agravian del lizenziado obregon corregidor della en rrazon que dizen les inpiden el hazer de sus cabildos por que juntandose en el y comienzan lo a tratar de algunos negocios se sale sin que se acabe difriendolo para otro dia como se contiene en la dicha peticion dixeron que mandaban e mandaron se guarde e cumpla lo probeydo por esta rreal abdiencia en rrazon de lo suso dicho que se habiendose los di-

chos rregidores juntandose en su cabildo segun e como lo an de suso y costumbre y comenzando a tratar de algunos negocios y puestolos en abto el dicho corregidor no se lo ynpida e los deje botar libremente hasta que se haya acabado de terminar lo que asy se obiere comenzado a botar e tratar syn deferirlo para otro dia conforme a lo qual y goardandose el dicho horden el dicho corregidor no salga del dicho cabildo hasta dada la horden en que conforme a la hordenanza debe asistir en el y en caso quel susodicho exeda desto e saliere del dicho cabildo antes de la dicha hora los dichos rregidores puedan proseguir e acabar el tal cabildo con asistencia de uno de los alcaldes hordinarios desta cibdad y sy se hiziere para la eleccion de algunos oficios se hayan de llamar e llamen todos los rregidores questubieren en esta cibdad e tuvieren voto en el e constando por fee del portero del dicho cabildo que hizo el dicho llamamiento en la forma que dicha es puedan entrar y entren a hazerlo los rregidores que a el vinieren aunque faltan algunos de los llamados e asy lo mandaron asentar por abto. Esta rrubricado de su exelencia e de otras tres rrubricas que parecen de los señores oydores e abajo dellas dize paso ante mi sancho lopez de agurto.

E luego en continente yo el dicho escrivano en el dicho ayuntamiento ley e nothefique el dicho abto al señor lizenziado obregon corregidor en su persona el qual dixo que lo oye e mando que yo el dicho escrivano busque las hordenanzas que hablan sobre la horden que se debe thener acerca del entrar y estar en el cabildo para veer lo que se a de goardar.

Notificado al señor corregidor el qual mando que se busque la hordenanza e lo demas que sobrello sy e se ponga aqui.

E luego yo el dicho escrivano busque lo suso dicho e halle cierta ordenanza e abto que dice en la manera siguiente

Otro sy dixeron que por quanto los alcaldes e rregidores desta cibdad no vienen a los cabildos della por cuya cabsa se dejan de platicar e probeer algunas cosas que convienen al pro comund desta dicha cibdad e puesto questa mandado que todos vengan al dicho cabildo los dias del no se cumple ni executa la pena pecuniaria questa puesta porque dizen que no se les a de executar porque no tienen salario con los oficios e por que no viniendo al dicho cabildo es daño de la rrepublica hordenaron e mandaron que los alcaldes y rregidores que hoy son o fueren en esta dicha cibdad que vengan y esten en el dicho cabildo

La hordenanza en que se dice la horden que se ha de tener en venir los alcaldes y rregidores a cabildo.

todos los dias hordinarios que esta señalado que se haga cabildo que son los lunes e viernes e asi mismo los dias que extrordinariamente se hizieren cabildo siendo llamados para los dichos cabildos extraordinarios estando en esta cibdad o no estando enfermos e con otro justo impedimento de manera que no puedan venir al dicho cabildo so pena al que lo contrario hiziere si fuere alcalde por cada un dia que no viniere al dicho cabildo de diez pesos de oro de minas para esta dicha cibdad e si fuere rregidor que por cada dia que no viniere al dicho cabildo que no pueda estar ni entrar en el dicho cabildo en el tiempo y espacio de dos meses que en ellos ni en todo el mas tiempo que carescieren las dichas penas no pueda tener ni thenga boto ni officio del dicho cabildo e porque theniendo el justo ynpedimento no es rrazon que se execute la dicha pena se entienda quel alcalde o rregidor que no viniere al dicho cabildo estando en esta cibdad bengal al primero cabildo que despues se hiziere e de rrazon del dicho impedimento e siendo justo no se execute la dicha pena e no viniendo se execute la dicha pena e que yncurriendo en la dicha pena qualquiera rregidores que la justicia e rregidores que estuvieren en el dicho cabildo no le rreciban en el e goarden lo que dicho es so pena de ser privados del dicho cabildo por tiempo de seis meses cumplidos primeros siguientes y quel escriuano del dicho cabildo sea obligado a dezir al que obiere incurrido en las dichas penas se salga del dicho cabildo e thenga cuenta e rrazon de lo suso dicho so pena de privacion del dicho officio por tiempo de los dichos dos meses e suplican a su señoria lo apruebe y confirme asy para que se nothefique a los dichos alcaldes y rregidores y se goarde.

Parece queste abto se acordo asy en cabildo por la justicia e rregidores. Y parece que en diez y siete dias del mes de jullio de mill e quinientos e treinta e seis años se nothefico esta hordenanza a ciertos alcaldes e rregidores y antonio serrano de cardona rregidor apelo de la dicha hordenanza y parece que se pregonó en veinte y quatro de jullio de mill e quinientos e treinta e seis años y en el margen de la dicha ordenanza dize que se confirma con que se entienda no yendo los rregidores dos cabildos uno e por de otro y esta al pie deste decreto una rrubrica como por ello parece.

Y el abto es este. Lunes 29 de agosto de 1558 años estando en cabildo los se-

ñores justicia e rregidores desta cibdad por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo paso lo siguiente.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores platicaron e dixeron que por no se juntar los rregidores desta cibdad los dias acostumbrados a cabildo hordinario que son lunes e viernes esta rrepublica rrecibe perjuizio por no se despachar los negocios publicos como conviene e con la brevedad necesaria queriendo rremediar lo suso dicho acordaron e mandaron que se de cada quatro meses libramiento para el ques o fuere mayordomo desta cibdad para que de al escriuano deste ayuntamiento el salario que en el dicho tiempo cabe a todos los rregidores que al presente ay en esta cibdad o obiere de aqui adelante a rrazon de nueve mill marabediz de castilla en cada un año a cada rregidor que el salario que tiene y quel escribano cada dia de los hordinarios que se hace cabildo reparta por los rregidores lo que les viene del dicho su salario e por ques justo que los que no vienen a servir los dichos cargos no gozen del dicho salario mandaron quel rregidor que no viniere a cabildo no abiendo pedido licencia a esta cibdad por la ausencia no goce de el e lo que cabia a los absentes se rreparta por los presentes que vinieren y estubieren en el dicho ayuntamiento goardando la hordenanza siguiente. *Que a ningun rregidor pueda yr fuera desta cibdad en los ocho meses que obligado a rresidir syn primero pedir licencia a este ayuntamiento* y el tiempo que demas de la licencia se le diere estubiere absente no goze del salario ni los rregidores le puedan dar mas tiempo de licencia de quatro meses y absentandose el dicho rregidor sin licencia como dicho es no goce ningun dia del salario y lo mismo se entienda si estubiere malo que lo haga saber a esta cibdad para que pueda llebar el salario e no lo haziendo saber aunque este malo no lo lleve e si pidiere licencia estando tan ynpedido por la enfermedad que no pueda salir de su casa aunque pasen los quatro meses y años no pierda el salario pues no es su culpa el no rrecidir e por que acahese que viene uno e dos rregidores a los cabildos hordinarios e no habiendo tres no se puede hazer cabildo gozen los dos que vinieron de su salario y el salario de los que no vinieren sea para las obras publicas desta cibdad e hallandose tres estos gozen del salario que aquel dia pertenece a todos los que faltan el qual les de cada

Abto que trata sobre lo mesmo.

Para el que no viniere a cabildo.

dia el dicho escriuano del cabildo como esta dicho e para que en todo haya la horden que conviene señalase que desde las ocho de la mañana se comienze a dezir la misa e acabada que sea se entre luego en cabildo e para que se guarde e cunpla se nothefique a todos los rregidores que ay en esta cibdad e a los que de aqui adelante fueren para que se execute como en este abto se contiene e quando acahesciere no se poder hazer cabildo los lunes por ser fiesta se junten el martes siguiente e quando fuere viernes de goardar se haga el jueves como antes por manera que ninguna semana falten los dos dias questa acordado aya ayuntamiento.

Bernaldino del Castillo.—Don Hernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Bernardino Bazquez.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornoz.—Melchior de Legazpi.

Y en otro cabildo obo por otros rregidores cierta rrespuesta a este abto y en efeto apelaron.

Y en la rreal abdiencia en 28 de setiembre del dicho año se confirmo el dicho abto por los señores presidente e oydores della questa rrubricado de quatro rrubricas. E luego dize paso ante mi antonio de turcios como mas largo parece todo por el proceso a que me refiero y visto lo suso dicho el señor corregidor mando que sy ay otra hordenanza o abto se ponga al pie deste e yo el dicho escribano lo busque e no se halla mas de lo suso dicho y quedo en este estado e por dadas las honze se fueron.

Fueronse los señores oficiales e por eso no firmaron.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En treynta de henero de 1576 años.

Vinieron los señores don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes andres vazquez de aldana rregidores e por no venir el señor corregidor e ser las diez se fueron.

Vino luego en continente el señor corregidor e hizo decir misa e la oyo y

estuvo esperando hasta las honze e por no venir rregidores se fue.

(Una rúbrica).

En mexico tres de hebrero de 1576 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes andres vazquez de aldama rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que sobre la rreformacion que el señor arzobispo de mexico a hecho del monasterio de santa clara desta dicha cibdad se ha traydo e traí pleyto en la rreal abdiencia y asy mismo sobre que ciertas monjas que de alli se an sacado para reformar el dicho monasterio no vuelban a el e por que conviene questa cibdad salga a la cabsa abiendo conferido todos de conformidad acordaron e mandaron quel señor procurador mayor tome el proceso de la cabsa e salga a ella con parecer de los letrados de la cibdad e haga las diligencias que convengan por todas ynstancias para que se guarde la dicha rreformacion e lo demas que su señoria rreberendisima a fecho.

Este dia todos los señores rregidores votaron que sea veedor del matadero para que tenga cuenta e rrazon con los ganados los hierros de los que se matan en el dicho matadero e libro e cuenta de todos los hierros e cantidad de ganado que se mata de cada hierro e señal por un año mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad a agustin de bustamante con el salario que an tenido los demas e que se pueda despedir cada que a la cibdad le pareciere sin dalle cabsa para ello.

Eseto el señor geronimo lopez que no voto por el dicho.

El señor corregidor se conformo con la mayor parte y quedo nonbrado con salario que son 200 pesos de oro comun en el marabediz e quartillo de que se suele pagar e por este presente año con la dicha declaracion.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que como es notorio en esta dicha cibdad se a dado e da agua a personas particulares para el probeymiento de sus casas e hasta agora no se a dado cosa alguna para el sustento della e por que la dicha agua es de mucha costa y esta cibdad la tiene con los caños y rre-

Quel señor procurador mayor salga a la cabsa sobre que se goar de la rreformacion quel señor arzobispo a fecho de las monjas de santa clara.

Nonbramiento a agustin de bustamante por beedor de los ganados que se matan en el matadero

Lo que an de pagar cada vecino por cada paja de agua y que dentro de seis dias muestren los titulos.